

0463-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del doce de noviembre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras del Partido “Progreso Social Democrático” del cantón Poás, de la provincia Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Progreso Social Democrático celebró el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Poás, de la provincia Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN POÁS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	206240719	KAREN PATRICIA QUESADA ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	206140237	MARIA GABRIELA ROJAS QUESADA
TESORERO PROPIETARIO	205530990	JONATHAN GONZALEZ SOLANO
PRESIDENTE SUPLENTE	205560278	CESAR ALONSO QUESADA ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	207130159	KARLA MARCELA ROJAS QUESADA
TESORERO SUPLENTE	203410300	MARIA PATRICIA ROJAS SOLIS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	110570772	LUIS GUILLERMO MENA ORTEGA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	206240719	KAREN PATRICIA QUESADA ROJAS
TERRITORIAL	205560278	CESAR ALONSO QUESADA ROJAS

TERRITORIAL	207130159	KARLA MARCELA ROJAS QUESADA
TERRITORIAL	202890425	JORGE QUESADA ALFARO
TERRITORIAL	203410300	MARIA PATRICIA ROJAS SOLIS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 230–2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref. No.: 3398 y 3490–2018